

C.A. de Copiapó

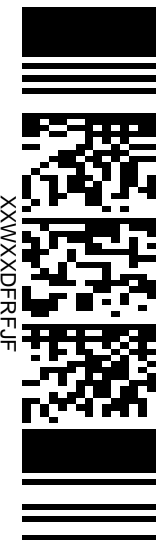
Copiapó, once de enero de dos mil veintitrés.

VISTOS:

De acuerdo al mérito de los antecedentes y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 32 y siguientes de la Ley N° 18.237, **SE CONFIRMA** la sentencia apelada dictada con fecha dos de agosto de dos mil veintidós, por la Jueza del Segundo Juzgado de Policía Local de Copiapó, señora Mónica Calcutta Stormenzan.

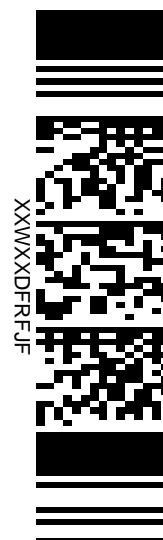
Regístrese y devuélvase.

N°Policia Local-46-2022.



Pronunciado por la Primera Sala de la Corte de Apelaciones de Copiapó integrada por Ministro Presidente Pablo Bernardo Krumm D., Ministro Suplente Rodrigo Miguel Cid M. y Abogado Integrante James Cristian Richards G. Copiapo, once de enero de dos mil veintitrés.

En Copiapo, a once de enero de dos mil veintitrés, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 11 de Septiembre de 2022, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.